

Visto que con fecha 26 de octubre de 2007 se ha notificado al interesado la resolución de precintado de las obras.

Visto que consta que el interesado ha desatendido la orden de precintado y que en el día de hoy ha continuado la ejecución de las obras.

Visto el informe de la Sra. Arquitecta Técnica de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2007, en el que expresa que las obras hasta ahora ejecutadas tienen un valor de 26.218,96 euros.

Visto lo que dispone el artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Por medio del presente HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Que prosiga el precintado de las obras que Don Víctor Manuel Núñez Álvarez, en calidad de promotor, está ejecutando sin licencia en Diseminados Camino Los Llanos, s/n, advirtiendo al promotor que habrá de abstenerse de continuar ejecutando las obras y de violentar o romper el precinto.

**SEGUNDO:** Conforme al apartado 4 del artículo 181 LOUA, por haberse incumplido la orden de suspensión, se impone a Don Víctor Manuel Núñez Álvarez, en calidad de promotor, la multa coercitiva de 2.621,89 euros, coincidente con el diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, advirtiendo al promotor que caso de seguir desatendiendo la orden de suspensión se impondrán, cada diez días, nuevas multas coercitivas por importe del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas hasta el momento en cuestión, y que de dicho incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda».

En cumplimiento de dicho Acuerdo se publica el presente Edicto, en los términos exigidos por el artículo 101.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Contra la presente notificación el interesado, en virtud del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá Vd. Interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Jefe de la Unidad de Recaudación.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguiente, con la excepción de lo establecido por el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente podrá interponer Vd. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que pudiera Vd. estimar como más pertinente a su derecho.

En Almodóvar del Río, a 15 de octubre de 2008.— La Alcadesa, María Sierra Luque Calvillo.

#### **CABRA**

Núm. 10.606

La Alcadesa de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 7 del actual el plazo de 30 días en que ha permanecido sometido a información pública el Reglamento de Funcionamiento del Teatro «El Jardinito», aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicho Reglamento se entiende definitivamente aprobado, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 15 de octubre de 2008.— La Alcadesa, M<sup>ª</sup> Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S<sup>ª</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

#### **A N E X O**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL JARDINITO**

El presente documento tiene como objeto fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal Jardinito, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y adscrito a su área de Cultura.

#### **Objeto del Teatro.**

1.- El Teatro Jardinito se considera un espacio de uso principalmente cultural, enmarcado en una edificación en la que también se encuentra ubicada la Delegación de Cultura y sus dependencias: despachos, aulas de Escuela Municipal de Música, Aula Magna, Pinacoteca Municipal, Cine de Verano y por otra al Teatro en sí o espacio escénico y dependencias anexas destinadas a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las Artes Escénicas y la Música.

2.- En el segundo caso citado en el punto anterior, tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del Teatro, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

3.- Serán tareas del Teatro las siguientes:

- 3.1. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

- 3.2. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.

- 3.3. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los diferentes sectores de la población.

4.- Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

#### **Régimen interior.**

5.- El Teatro Jardinito, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, estará adscrito al Área de Cultura, que mediante el procedimiento legal correspondiente propondrá a la persona que lo haya de dirigir. De la misma forma se nombrará el resto del personal y se contratarán las Asociaciones o Empresas que hayan de prestar sus servicios en el espacio a que nos venimos refiriendo.

6.- El Teatro puede asociarse a las redes nacionales o Autonómicas del Teatro así como firmar Convenios de Colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

7.- La programación del Teatro se planificará desde mensual hasta trimestralmente en ciclos: de invierno (de enero a marzo), de primavera (abril a junio), y de otoño (septiembre a diciembre). También pudieran programarse actuaciones en los meses de julio y agosto de manera excepcional.

Parte de estas programaciones trimestrales podrá agruparse para facilitar la adquisición de abonos que pudieran comprender programación de actividades de índole similar —como las del Circuito Andaluz del mismo mes, Jornadas de Teatro, Música, etc...

De la misma forma, los abonos pudieran incluir funciones de hasta dos trimestres seguidos.

8.- Las programaciones estables y los precios de las entradas con sus correspondientes descuentos, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local desde mensual hasta trimestralmente, a propuesta del Concejal de Cultura. Igualmente se reserva una partida de invitaciones para atención protocolaria según eventos.

#### **Régimen económico.**

Los ingresos del Teatro, procederán de:

- Venta de abonos.

- Venta de entradas por espectáculo.

- Venta de objetos en el propio Teatro, relacionados con el mismo.

- Ingresos por utilización de cualquiera de sus instalaciones.

- Subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas.

Estas cantidades serán ingresadas en la cuenta del ayuntamiento y fiscalizadas por los servicios de Intervención del propio Ayuntamiento.

9.- Con las excepciones que más adelante se indican, las actividades realizadas en el Teatro tendrán un precio de entradas que será propuesto por el Concejal de Cultura a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Dirección del Teatro. Este precio, se basará en los siguientes criterios:

- Tipo de espectáculo.

- Caché de la compañía.

- Porcentaje de caché subvencionado.

- Público al que va dirigido el espectáculo.

- Precios de referencia próximos.

10.- La entrada podrá ser gratuita en algunos eventos que así lo requiriesen por el bien colectivo o actividad sin ánimo de lucro.

11.- Se podrán establecer descuentos del 25%, con redondeo al múltiplo de euro más próximo, a los colectivos de jóvenes y pensionistas identificados como tales en taquilla. Este descuento se hará extensivo a alumnos de la Escuela Municipal de Música o del Aula de Teatro Municipal en los casos de música clásica o teatro respectivamente.

12.- Igualmente la Junta de Gobierno Local podrá establecer descuentos especiales del 50% para colectivos escolares, de acuerdo con los Centros de Enseñanza, si se consiguen grupos de estos Centros con un mínimo de 10 personas. Este mismo criterio se aplicará a otros Colectivos de Asociaciones sin ánimo de lucro, con los que se pueda llegar a acuerdos de colaboración.

13.- El Teatro podrá realizar funciones mediante la fórmula conocida como «a taquilla», que supone la entrega a la Compañía de una parte o total de la recaudación. El acuerdo será tomado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Cultura, previo informe de la Dirección del Teatro.

14.- Las empresas o entidades privadas interesadas en la utilización del Teatro para la realización de determinadas actividades como congresos, seminarios, presentaciones, etc. deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de treinta días de antelación. La solicitud, que deberá especificar el tipo de actividad, fecha, horario y necesidades técnicas, deberá ser dirigida al Concejal de Cultura y presentada en el Registro General de la Casa Consistorial. En todo caso se cumplirá con el pago de las oportunas tasas que estipulan uso del teatro y dependencias por entidades ajenas a la Delegación de Cultura.

Igualmente las asociaciones interesadas en la utilización del Teatro para alguna de sus actividades podrían obtener exención de pago de uso de instalaciones si así lo estableciera la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegación de Cultura a la cual se deberán presentar demandas de uso en las que se indicarán tipo de actividad, fecha, horario y necesidades técnicas del evento.

15.- Serán consideradas actividades con entradas libre aquellas organizadas por Instituciones Públicas, educativas o de interés social y que así fueran reconocidas por la Junta de Gobierno Local. Estas actividades serán solicitadas y conocidas en los mismos plazos y con idéntico procedimiento al establecido en el punto anterior y seguir criterios marcados en el artículo diez.

16.- El número de actuaciones relacionadas con los puntos 14 y 15, no superará el 50% del total de la programación trimestral.

17.- El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Teatro durante la celebración de actos organizados por Entidades o Asociaciones, será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

18.- No se concederán autorizaciones para actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o las organizadas por Asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

19.- Tampoco se concederán autorizaciones para las actividades organizadas por los Grupos Políticos durante los periodos electorales.

20.- Igualmente se establecerán normas de usuario de espectáculos que se inscribirán en el reverso de cada entrada y a las cuales cada espectador debe comprometerse por el bien común y disfrute colectivo y en buena convivencia del espectáculo desde el momento de la compra de las entradas.

Cabra, 15 de octubre de 2008.— La Alcaldesa, María Dolores Villatoro Carnerero.

**EL CARPIO**  
Núm. 10.662  
A N U N C I O

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Marzo para proveer en propiedad una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).-

**RESUELVO:**

Aprobar la lista de aspirantes de admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que figuran como ANEXO a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de publicación de esta Reso-

lución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedaran definitivamente excluidos de la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días para subsanación de defectos se hará pública Resolución del Presidente, en la que se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, composición del tribunal Calificador y relación definitiva de aspirantes admitidos.

En El Carpio a 23 de Octubre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Fdo: Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 10.663  
A N U N C I O

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Marzo para proveer en propiedad tres plazas del Cuerpo de la Policía Local por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).-

**RESUELVO:**

Aprobar la lista de aspirantes de admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado la no admisión y que figuran como ANEXO a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedaran definitivamente excluidos de la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días para subsanación de defectos se hará pública Resolución del Presidente, en la que se determinará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, composición del tribunal Calificador y relación definitiva de aspirantes admitidos.

En El Carpio a 23 de Octubre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Fdo: Alfonso Benavides Jurado

**ANEXO**

**RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA OPOSICIÓN**

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arroyo Ferrer de Couto, Javier	30.954.056-N
Barranco Perez, Rafael	44.354.997-A
Bimbela Sierra, Carlos Javier	44.359.574-H
Bimbela Sierra, Felipe	44.359.575-G
Calero Tendero, Jenaro	80.155.371-A
Cardenas Jurado, Ismael	30.993.736-V
Carreras Urbano, Rafael	30.827.248-A
Carrasco Gomez, Juan Alberto	30.825.398-Q
Castro Cepas, Bartolomé	80.146.857-E
Cruz Zamorano, Jose Carlos	44.360.024-Q
Diaz Sánchez, Miguel Angel	30.825.743-Q
Espinosa Salces, Rafael	44.372.890-W
Fuentes Gomez, Antonio	28.771.629-D
Galvez Rivas, Jose Manuel	30.833.419-X
Garcia Gamero, Miguel Jesús	30.967.163-D
Garrido Villegas, Florencio	30.995.113-Z
Gonzalez Leon, Eloy Rafael	30.814.129-V
Granados Caballero, Antonio	44.374.189-J
Gutiérrez Borrego, José María	30.828.524-Z
Jiménez Camuñez, Enrique Jesús	48.867.981-L
Lara Soler, Alejandro	26.241.592-H
Lopez Giraldo, María Dolores	30.967.026-X
Magaña Guerrero, Manuel	30.953.668-S
Marta Galán, Angel	44.360.928-T
Masculano Almagro, Mario	44.372.734-F
Morales Muñoz, Lourdes	44.372.223-W
Moreno Palomino, Francisco Javier	30.829.172-H
Muñoz Ramos, Noelia	53.265.668-Z
Ocaña Luque, Antonio Manuel	30.825.103-C